

D^a. MARIA ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, VICESECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2021, adoptó el acuerdo que seguidamente se dice:

“4.- CULTURA.
4.2 Aprobación del convenio-subservención con la Asociación Audiovisual Blackclap, para la organización y desarrollo del X Festival de Cine Fantástico de Castilla y León “Terroríficamente Cortos”.

Visto el expediente que se tramita y teniendo en cuenta que:

Por Providencia de la Concejala Delegada de Área de Cultura, Turismo y Fiestas, de fecha 11 de octubre de 2021, se inició expediente referente a la subvención solicitada por D. Eduardo Bregón Durán, en representación de la Asociación Audiovisual BLACKCLAP (en adelante el Beneficiario) para la organización y desarrollo del “X Festival de Cine Fantástico de Castilla y León -Terroríficamente Cortos-“, teniendo en cuenta lo siguiente:

A. ANTECEDENTES DE HECHO.

El Beneficiario solicita la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Palencia, por un importe económico de 1.800,00 €, para la organización y desarrollo del X FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO DE CASTILLA Y LEÓN – TERRORÍFICAMENTE CORTOS, a celebrar entre los días 29 de octubre al 3 de noviembre.

Junto con la solicitud, aporta memoria y presupuesto de la actividad, anexos I y II, certificado acreditativo de la titularidad del Presidente, certificado acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria y certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social. Asimismo, queda acreditado en el expediente que el Beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones con la AEAT y la Hacienda Municipal.

B. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 44 de la Constitución Española.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, arts. 25.1 y 25.2 m), modificada por la Ley 27/2013 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública.
- Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, arts 20.1.o) y 20.2., modificada por Ley 2/2011 de 4 de marzo.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
25/10/2021	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
22/10/2021	
Mario Simón Martín	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Palencia, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Entidad Local vigentes en el momento de la concesión.
- Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal.

SEGUNDO.-OBJETO DEL CONVENIO.

Organización y desarrollo del X FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO DE CASTILLA Y LEÓN – TERRORÍFICAMENTE CORTOS, a celebrar entre los días 29 de octubre al 3 de noviembre, conforme a memoria de actividades presentada.

El citado proyecto, cumple lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, y tiene la condición de gasto subvencionable, pues responde de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La actividad a subvencionar cumple con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y coadyuva y complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales, cumpliendo la finalidad a la que se refiere el artículo 6.2. de la OGSAP.

TERCERO. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE IMPUTA.

Cuantía de la subvención: 1.800,00 €
 Aplicación presupuestaria: 2021/5/33800/48900

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: CONCESIÓN DIRECTA.

La Ley General de Subvenciones, en el art. 22.2.c establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“Con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

Art. 12.1. de la OGSAP: *“Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad en los siguientes casos:
 e) Aquellas en las cuales se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.”*

Teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, así como la existencia de razones de interés público y cultural que hacen resulte imposible promover la concurrencia pública, por lo que reúne todos los requisitos que determina el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/10/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	22/10/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



artículo 12, apartado e) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Obra en el expediente solicitud de subvención.

SEXTO.- REQUISITOS SOBRE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

Procedimiento.- Art. 28 de la LGS y 31 de la OGSAP

a.- Órgano competente para la Instrucción. Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia.

b.- Órgano competente para la Resolución.- Junta de Gobierno Local, en virtud de Resoluciones de Alcaldía nº 2019/4721, de 20 de junio y 2019/4744, de 26 de junio.

SÉPTIMO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, INDICANDO QUE TRANSCURRIDO EL MISMO, LAS SOLICITUDES QUE NO HUBIERAN SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN EXPRESA QUEDARÁN DESESTIMADAS.

No procede al tratarse de una concesión directa de la subvención.

OCTAVO.- POSIBILIDAD DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO

Sí.- Art. 86 de la Ley 39/2015 de uno de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENO.- INDICACIÓN DE QUE LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PONE FIN A LA VIA ADMINISTRATIVA.

La Resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

DÉCIMO.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

No procede al tratarse de concesión directa de la subvención.

UNDÉCIMO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD, DE LAS SUBVENCIONES. CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

Firma 1 de 2	22/10/2021	Vicesecretario	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez			
Firma 2 de 2	25/10/2021		
Mario Simón Martín			

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



NOTIFICACIÓN.- Art. 50 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PUBLICIDAD.- Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LGS, en su redacción dada por el número dos del artículo 30 de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

DUODÉCIMO.- ACEPTACIÓN.

Para la efectividad de la subvención, el beneficiario debe aceptar la subvención y las condiciones de concesión, sin reservas, en la forma y plazo se señalen o en el acuerdo de concesión (Art. 16 OGSAP).

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Las establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia (en adelante OGSAP) y que son, entre otras:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- 9.-. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local. Este logotipo deberá aparecer en todas las publicaciones o soportes (carteles, lonas, folletos, etc.) así como en la página web en un lugar destacado y perfectamente visible. Si el Ayuntamiento de Palencia fuera el mayor colaborador, dicho logotipo deberá tener unas dimensiones superiores al del resto de colaboradores. Igualmente, en cualquier promoción de las actividades tanto en medios radiofónicos, televisivos, o prensa escrita, se tiene que publicitar debidamente la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.
- 10.-. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/10/2021
Vicesecretario	22/10/2021
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



11.- Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros.».

12.- Si el objeto de la subvención conllevara cualquier tipo de publicaciones, producidas o editadas en España, por cualquier procedimiento de producción edición o difusión y distribuidas o comunicadas en cualquier soporte o por cualquier medio, tangible o intangible, el Beneficiario estará obligado a solicitar el número de depósito legal (Arts. 1 y 7 de la ley 23/2011 de 29 de julio, de depósito legal).

DECIMOCUARTO. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

El Ayuntamiento de Palencia colaborará económicamente con el Beneficiario a través de la concesión de una subvención directa por importe de 1.800,00 €

DECIMOQUINTO.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y GARANTÍA (art. 17 de la OGSAP).

El pago del importe íntegro de la subvención se anticipará al Beneficiario, sin necesidad de garantía, una vez firmado el Convenio de Colaboración.

Si el Beneficiario fuera deudor de la Entidad Local se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.

Régimen de garantías.- No será exigible la prestación de garantía por parte del Beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DECIMOSEXTO.- MODO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (art. 19 OGSAP).

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de la OGSAP y las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

La subvención se justificará con documentos originales, o fotocopias compulsadas por el servicio gestor; el convenio de colaboración especificará el plazo de rendición de la justificación de la subvención.

Se tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste.

Al tratarse de una actividad se tendrá que aportar las facturas, minutas y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Si se solicita prórroga del plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	22/10/2021	Vicesecretario
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	25/10/2021	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá la cuantía igual al exceso producido.

Se presentará cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos a la que se acompañará relación detallada de los gastos y declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, suscrita por el beneficiario.

No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.

Asimismo, la subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido.

El plazo de justificación finalizará el 15 de diciembre de 2021.

DECIMOSÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES (art. 20 de la OGSAP).

Aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en ningún caso su coste podrá ser superior al valor del mercado.

Salvo disposición expresa en contrario, en las bases específicas de las subvenciones se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

DECIMOCTAVO.- COMPROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 21 de la OGSAP).

1. El Servicio gestor que hubiera tramitado la concesión de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. La Entidad Local podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados al art. 33 LGS.

3. La Entidad Local podrá comprobar directamente la ejecución de la obra o actividad subvencionada, ya sea mediante personal propio, o bien, a través de empresas contratadas al efecto.

DECIMONOVENO.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS (art. 22 de la OGSAP).

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con el que prevé el art. 29 de la LGS, a excepción de las ONG's que podrán alcanzar el 100%.

VIGÉSIMO.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/10/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	22/10/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



Se aplicará lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 25 de la OGSAP.

VIGÉSIMO PRIMERO.- SUJECCIÓN A FISCALIZACIÓN PREVIA.

El presente expediente estará sometido a la fiscalización previa.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- CLÁUSULA COVID 19.

Si las prestaciones objeto del presente convenio no se pudieran celebrar por causa del Covid 19 y se debieran suspender todas o algunas, las partes fijarán de mutuo acuerdo una nueva fecha para la realización de las mismas, sin coste alguno para el Ayuntamiento y en caso de no poder determinar una nueva fecha se abonará por parte del Ayuntamiento la parte proporcional de la subvención de lo realmente ejecutado.

VIGÉSIMO TERCERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para todo lo no previsto en el presente convenio se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Palencia aprobada en Pleno del 20 de abril de 2006, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resoluciones de la Alcaldía nº 4721 de 20 de junio de 2019, y de rectificación de errores n.º 4744, de 26 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Conceder una subvención directa a favor de la Asociación Audiovisual BLACKCLAP para la organización y desarrollo del X FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO DE CASTILLA Y LEÓN – TERRORÍFICAMENTE CORTOS, a celebrar entre los días 29 de octubre al 3 de noviembre.
- 2º.- Aprobar con carácter finalizador el Convenio de Colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Palencia y la Asociación Audiovisual BLACKCLAP con el objeto, régimen de justificación, pago y obligaciones que figuran en el texto del convenio. Un ejemplar del convenio aprobado queda unido al expediente.
- 3º.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/5/33400/48900, por importe de 1.800,00 €.
- 4º.- Formalizar en documento administrativo el Convenio de Colaboración, con la firma por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en representación de este Ayuntamiento.”

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	25/10/2021
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	22/10/2021

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Lo preinserto concuerda a la letra con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y surta sus efectos donde proceda, y a reserva de lo establecido en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Palencia a 22 de octubre de 2021.

LA VICESECRETARIO-
Firmado electrónicamente por
D^a. M^a Rosa de la Peña Gutiérrez

V^o B^o
EL ALCALDE.-.
Firmado electrónicamente por
D. Mario Simón Martín

Firma 1 de 2	22/10/2021	Vicesecretario	Firma 2 de 2	25/10/2021	Alcalde Presidente
María Rosa de la Peña Gutiérrez			Mario Simón Martín		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 2f3f6fac79294c2f922b562f79354f8a001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

